Resolución de Alcaldía N° 93-2023-MDC

Condebamba, 11 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N°036-2023-MDC/SGIDUR/WVA, de fecha 11 de abril del 2023, emitido por el Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing William Vera Alcántara al señor Alcalde Manuel Jesús Villar Romero, solicitándole Emisión de Acto Resolutivo de aprobación del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO MATIBAMBA Y ANEXO LUCMAPAMPA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, **con CODIGO UNICO DE INVERSION N°2513764,** encontrándolo conforme, se emita la resolución de aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, en este sentido, como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en la STC N.° 0007 2001-AA/TC, mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos) [Fund. Jur. N.° 6]. Es decir, se garantiza a los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, el desenvolvimiento de las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. El reconocimiento constitucional de la autonomía municipal, entendida en sentido estricto, implicaría sólo la posibilidad de reglamentar las competencias previamente atribuidas por la Constitución o por una ley.

Que, mediante Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan de integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de usos públicos de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen un alto impacto económico social y ambiental.

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con Cambios (RCC), en adelante la Autoridad, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal encargada de implementar el Plan, la cual se encuentra a cargo de un director ejecutivo con rasgo de ministro para los alcances de la Ley, responsable de la gestión financiera, económica y administrativa de la Autoridad, entre otros.

Que, la Autoridad para Reconstrucción con Cambios (RCC), cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica constituyendo como una unidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones, la Autoridad actúa de manera coordinada con os diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades e instancias de Poder ejecutivo, incluidas las Empresas públicas, los gobiernos regionales y locales.

El Informe N°036-2023-MDC/SGIDUR/WVA, de fecha 11 de abril del 2023, emitido por el Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing William Vera Alcántara al señor Alcalde Manuel Jesus Villar Romero, solicitándole Emisión de Auto Resolutivo de aprobación del expediente técnico del **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO MATIBAMBA Y ANEXO LUCMAPAMPA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, **con CODIGO UNICO DE INVERSION N°2513764.**

Que habiendo sido evaluado y revisado en el presente expediente técnico por el área técnica y legal competente y estando a las consideraciones expuestas en los puntos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** EL EXPEDIENTE TECNICO: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO MATIBAMBA Y ANEXO LUCMAPAMPA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, **con CODIGO UNICO DE INVERSION N°2513764,** detallándose en su estructura, los siguientes contenidos:

- ✓ MEMORIA DESCRIPTIVA
- ✓ ESTUDIO TOPOGRÁFICO
- ✓ ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS
- ✓ ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA
- ✓ ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS
- ✓ DOCUMENTOS DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL
- ✓ MEMORIA DE CÁLCULO
- ✓ PLANILLA DE METRADOS
- ✓ PRESUPUESTO DE OBRA
- ✓ PROGRAMACION DE OBRA
  - o CRONOGRAMA GANTT
  - o CRONOGRAMAS VALORIZADO DE OBRA
  - o CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OBRA
- ✓ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ✓ PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA
- ✓ ESTUDIOS BÁSICOS
  - o ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
  - o ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
  - o ESTUDIO TOPOGRÁFICO
- ✓ PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

✓ ANEXOS

Los cuales han sido evaluados por la entidad ejecutora, siendo la única responsable, por la veracidad y calidad de los documentos; encontrándolos conforme.

Dentro de los componentes del proyecto presentado se puede determinar los siguientes: Obra y Supervisión.

Para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO MATIBAMBA Y ANEXO LUCMAPAMPA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CODIGO UNICO DE INVERSION N°2513764.**

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (OBRA Y SUPERVISION)

El presupuesto total asciende a S/ 9,810,825.32 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 32/100 SOLES), con costos vigente hasta al mes de abril del 2023.

COSTO DIRECTO		**S/ 6,046,398.13**
GASTOS GENERALES	17.88%	**S/ 1,081,300.84**
UTILIDAD	10%	**S/ 604,639.81**
SUB TOTAL		**S/ 7,732,338.78**
IGV	18%	**S/ 1,391,820.98**
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		**S/ 9,124,159.76**
==========		
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		**S/ 9,124,159.76**
SUPERVISION DE OBRA	7.53%	**S/ 686,665.56**
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.44%	**S/ 40,000.00**
==========		
PRESUPUESTO TOTAL (Obra y Supervisión)		**S/ 9,810,825.32**

Por el monto total del proyecto que asciende a S/ 9,810,825.32 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 32/100 SOLES); para ser ejecutada bajo la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata, bajo el Sistema de Contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, con un plazo de ejecución estimado de 270 Días Calendarios.

La modalidad de ejecución de la presente obra será EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA, vale decir por CONTRATA.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Contratación de la presente obra será a **PRECIOS UNITARIOS**

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

La obra será ejecutada en 270 días calendarios (09 meses).

ARTICULO TERCERO: APROBAR el Presupuesto de Ejecución de Obra, equivalente a S/ S/ 9,124,159.76 (NUEVE MILLONES CIENTO VEINTI CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 76/100 SOLES).

ARTICULO CUATRO: APROBAR el Presupuesto de Supervisión de la Obra, equivalente a S/ 686,665.56 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES).

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en todo cuanto fuera de sus competencias.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a Secretaria General la difusión de la presente resolución, a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA

Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE